



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021  
**Ejecutivo N° 2019-0380**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que Eduyn Vargas Pineda se notificó a través de apoderado judicial por conducta concluyente, quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 31 y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Chistian C. León G. como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, si bien el profesional del derecho pretendió proponer excepciones de mérito que denominó “buena fe”, su sustentó fáctico tan solo se limita a indicar que se tenga en cuenta el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante y la voluntad que tuvo su cobijado en llegar a un acuerdo de pago, sin tener en cuenta que el documento adosado para la ejecución es un título valor, sin que ataque este o lo relacionado en el escrito se comporte como una de las excepciones contra la acción cambiaria que trae a colación el canon 784 del Código de Comercio.

Así las cosas y sin que de lo expresado en el escrito obrante a folios 31 a 49 se desprenda alguna excepción que deba ser objeto de análisis por esta Juzgadora, en firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE (),**

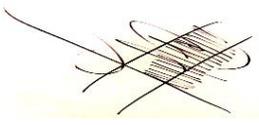


**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 4 hoy 1 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario